

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 720**

27 de marzo de 2014

Presentada por *la senadora Nolasco Santiago*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la posibilidad de requerir un mínimo de asientos para personas obesas en instalaciones públicas y privadas donde se presten servicios a la ciudadanía; así como, de ser necesario, para los empleados y/o las empleadas que allí trabajen.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico, el 62.8% de la población está obesa o tiene sobrepeso, según ha expresado la presidenta del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. La obesidad es considerada como la enfermedad epidémica no trasmisible más grande del mundo, por lo que se debe atender desde los diferentes ámbitos a fin de facilitar la consecución de la mejor calidad de vida, así como evitar discriminación contra las personas que sufren de obesidad.

El discrimen de todo tipo está prohibido en la Sección 1, del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico. Esta dice:

*“Sección 1. Dignidad e igualdad del ser humano; discrimen, prohibido*

*La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.”*

Lamentablemente, existe discrimen solapado hacia las personas obesas, como es el caso de los asientos en las instalaciones públicas y privadas en las que hay salas de espera, cines, trenes, cafeterías, aviones, guaguas de transporte y coliseos, entre otros. Los asientos en estos lugares, en su mayoría, vienen con tamaños estándares para personas promedio de peso, siendo así estables y cómodos para estos, pero no para personas obesas. Por lo que las personas obesas quedan excluidas de disfrutar de un asiento mientras esperan por un servicio o durante actividades y espectáculos.

Es de primordial importancia evitar situaciones de desigualdades en la Isla, por eso el Senado de Puerto Rico tiene el deber de estudiar e identificar las medidas para evitar el discrimen por condición física de los ciudadanos y las ciudadanas, y dar un paso adelante en la inclusión social de las personas con obesidad que necesiten esperar por un servicio o que simplemente desee participar en actividades públicas, sociales o culturales. Por tal razón, es necesario ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la posibilidad de requerir un mínimo de asientos para personas obesas en las salas de espera de agencias y corporaciones públicas y privadas que presten servicios a la ciudadanía; así como para los(as) empleados(as).

*RESUÉLVESE POR SENADO DE DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico,
- 2 realizar un estudio abarcador sobre la posibilidad de requerir un mínimo de asientos para
- 3 personas obesas en instalaciones públicas y privadas donde se presten servicios a la
- 4 ciudadanía; así como, de ser necesario, para los empleados y/o las empleadas que allí
- 5 trabajen.
- 6 Sección 2. - La Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, deberá
- 7 someter un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
- 8 estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
- 9 con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de los noventa (90) días siguientes
- 10 a la fecha de aprobación de esta Resolución.

1            Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
2 aprobación.